

CONSTANCIA. Informo a la señora Juez que en el término de traslado de la liquidación la parte interesada guardó silencio. Sírvase ordenar.

La Merced, Caldas, 16 de enero de 2024



ANA MARIA VILLEGAS GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA”
DEMANDADA: MARIA ELENA ZULUAGA GONZALEZ
RADICADO: 17388408900120230007700
Interlocutorio No. 030

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no haber sido objetada dentro del término concedido para ello, en virtud del numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f49aeeeb23c5ee7418b543b84b1bf54a6b6d77486fe5983f858f4c5b934e08**

Documento generado en 26/01/2024 02:33:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>